

UNIVERSIDAD DE CHILE

Crea grado académico de Magister en Estudios Cognitivos de la Facultad de Filosofía y Humanidades y aprueba Reglamento y Plan de Estudios.

DECRETO EXENTO N° 0012695

5. 08. 2002

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile y en el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 006894 de 1993 y el Acuerdo N° 40 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 16 de julio de 2002,

DECRETO:

1.- Créase el grado académico de Magister en Estudios Cognitivos que impartirá la Facultad de Filosofía y Humanidades.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Estudios Cognitivos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

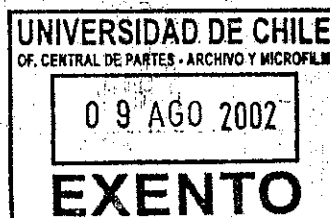
Artículo 1°

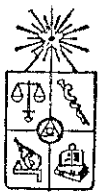
En el presente Reglamento se establecen las normas respectivas para la administración del Programa conducente a la obtención del grado académico de Magister en Estudios Cognitivos impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Magister en Estudios Cognitivos tiene como objetivo la formación interdisciplinaria de un graduado que posea tanto un conocimiento actualizado en las distintas áreas de estudio de la cognición humana como las habilidades básicas de investigación en el campo de los estudios cognitivos.

El graduado de este Programa podrá participar en proyectos de investigación multidisciplinarios en ámbitos como psicología, educación, lingüística aplicada y neuropsicología, entre otros. Asimismo, estará capacitado para reorientar su actividad profesional o académica en su área de formación inicial, incorporando la perspectiva interdisciplinaria de la ciencia cognitiva.





TITULO II

De la Administración y Coordinación del Programa

Artículo 3°

La responsabilidad de la ejecución y administración del Programa conducente al Grado de Magister en Estudios Cognitivos corresponderá al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, asesorado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y por el Comité Académico del Programa, más el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo 4°

El Comité Académico del Programa estará constituido por tres o más profesores del Programa pertenecientes al claustro académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades adscrito al Programa. Los miembros de este Comité serán designados por el Decano de la Facultad a proposición del Director de la Escuela de Postgrado.

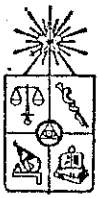
Los miembros del Comité elegirán, de entre ellos, un Coordinador Académico del Programa, quien durará dos años en sus funciones.

Podrán participar en el Comité, en calidad de invitados y en el caso de materias específicas, otros académicos de la Universidad de Chile, cuando se estime pertinente y oportuno.

Artículo 5°

Las funciones del Comité serán las establecidas en el Reglamento General de los Estudios conducentes al Grado de Magister y Doctor (D.U. N° 006894 de 22 de octubre de 1993, modificado por D.U. N° 0010600 de 17 de julio de 2000), a las cuales se agregan las siguientes:

- a) Velar por la calidad académica del Programa, evaluando periódicamente su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias;
- b) Examinar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación;
- c) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el Reglamento;
- d) Proponer las nóminas de los profesores que dictarán las asignaturas y de los que dirigirán o informarán las tesis; y
- e) Efectuar el estudio de las materias que le proponga el Coordinador del Comité Académico.



Artículo 6°

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante el Director de la Escuela de Postgrado;
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones periódicas y a sesiones extraordinarias cuando las necesidades del Programa lo requieran; y
- d) Asumir las funciones que le delegue el Director de la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.

TITULO III

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 7°

Podrán postular al Programa de Magister en Estudios Cognitivos las personas que acrediten la posesión del Grado de Licenciado en campos disciplinarios relacionados con la ciencia cognitiva, tales como ingeniería, biología, psicología, lingüística, filosofía y antropología (o un título profesional equivalente a dicho grado en nivel, contenidos y duración de estudios).

El postulante deberá presentar un currículum vitae en el que se acredite una formación académica previa, satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

Artículo 8°

El postulante deberá acreditar un nivel de competencia en lectura en lengua inglesa que le permita una comprensión satisfactoria de los textos incluidos en la bibliografía del Programa. Esta competencia se acreditará mediante un examen rendido ante una comisión designada por el Departamento de Lingüística de la Facultad, sobre textos proporcionados por el Comité Académico del Programa.

La Escuela de Postgrado podrá eximir de esta exigencia a aquellos postulantes que acrediten, por otros medios, un manejo de dicha lengua adecuado a las necesidades académicas del Programa.

Artículo 9°

El Comité Académico del Programa seleccionará a los candidatos a partir de los antecedentes presentados, los que deben incluir currículum vitae y resultado del examen de inglés, o su equivalente, y de una entrevista personal. El



Director de la Escuela de Postgrado resolverá la admisión de los postulantes seleccionados.

TITULO IV

De la Organización de los Estudios

Artículo 10

El Plan de Estudios conducente al Grado de Magister en Estudios Cognitivos se complementará en no menos de 4 y no más de 7 semestres.

La duración de 7 semestres, como período de permanencia máxima en el Programa, sólo podrá excederse en el caso de suspensiones o interrupciones debidamente autorizadas por el Director de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Consejo respectivo y previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 11

El número total de créditos del Magister en Estudios Cognitivos es de 152, que se desglosan en 72 créditos de actividades curriculares obligatorias, 24 créditos de actividades curriculares optativas y 56 de la Tesis.

Se entenderá por crédito la unidad de cuantificación establecida en el Título I, Párrafo 4°, Artículo 20 del Reglamento General de los Estudios conducente a los grados académicos de Magister y Doctor de la Universidad de Chile (D.U. N° 006894 de 22 de octubre de 1993, modificado por D.U. N° 0010600 de 17 de julio de 2000).

Artículo 12

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de los Estudios conducente a los grados académicos de Magister y Doctor de la Universidad de Chile, los candidatos al Programa de Magister en Estudios Cognitivos podrán solicitar al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de las asignaturas aprobadas con anterioridad cuyo nivel y contenidos sean equivalentes a las del Programa. Esta solicitud de homologación deberá certificarse con la documentación correspondiente.

La homologación de actividades curriculares podrá cubrir como máximo un 25% del Plan de Estudios, exceptuando la Tesis.

El Director de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa, propondrá al Decano la homologación que corresponda para su aprobación.



TITULO V

De la asistencia, Evaluación y Promoción

Artículo 13

La asistencia es obligatoria y su porcentaje mínimo será de 70% en los cursos y de 90% en los seminarios. El incumplimiento de esta disposición será causa de reprobación de la actividad curricular correspondiente.

Artículo 14

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, todo caso excepcional de inasistencia será resuelto por el Comité Académico del Programa, previo informe del o de los profesores de la asignatura.

Artículo 15

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7. La nota mínima de aprobación será 4.0 para las asignaturas del Plan de Estudios. En el caso de la Tesis, la nota mínima de aprobación será 5.0.

Artículo 16

Las pruebas, trabajos y exámenes que den origen a calificación y que no se hayan realizado en las fechas establecidas serán calificados con nota 1.0. El Comité Académico del Programa podrá dejar sin efecto esta calificación en el caso de alumnos que certifiquen suficientemente la existencia de causales justificadas. En tal eventualidad, se concederá una nueva oportunidad de evaluación.

Artículo 17

Al estudiante se le permitirá la reprobación de sólo una asignatura durante sus estudios. En este caso, tendrá derecho a una única oportunidad de repetición. El alumno que incurra en una segunda reprobación de la misma asignatura, o que repruebe dos asignaturas, será eliminado del Programa.

Artículo 18

El alumno del Programa que interrumpa sus estudios por un semestre o que, sin la debida autorización permanezca sin inscribir asignaturas por más de dos semestres académicos, será eliminado del Programa.

Artículo 19

Podrá solicitarse, fundadamente, la postergación de los estudios por un plazo determinado o la reincorporación al Programa, con la autorización de la Dirección de la Escuela de Postgrado y previo informe del Comité Académico del Programa. Este último podrá precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas.



TITULO VI

De la Tesis de Grado

Artículo 20

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magister en Estudios Cognitivos culminarán con la elaboración de una tesis individual, según lo establecido en el Reglamento General de los Estudios conducente a los grados académicos de Magister y Doctor de la Universidad de Chile.

Artículo 21

La Tesis consistirá en una investigación individual que represente un aporte en algunos de los dominios de investigación de los estudios cognitivos y deberá ceñirse a las orientaciones sobre Tesis de Magister establecidas por la Escuela de Postgrado.

Artículo 22

La Dirección de la Tesis estará a cargo de un profesor patrocinante, miembro del Claustro del Programa, elegido por el alumno y con el acuerdo del Comité Académico del Programa. Cuando fuere necesario, podrán designarse profesores copatrocinantes.

Artículo 23

Para inscribir la Tesis el candidato deberá:

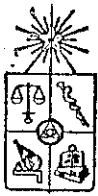
- a) Haber elaborado, de acuerdo con el profesor patrocinante, un Proyecto de Tesis que se ajuste a las especificaciones establecidas por el Comité Académico del Programa;
- b) Acreditar la aprobación del Proyecto por el Comité Académico del Programa.
- c) Haber aprobado, a lo menos, el 70% del Plan de Estudios.

Artículo 24

Los alumnos deberán presentar semestralmente un informe oral del estado de avance de su Tesis ante una comisión constituida por el Comité Académico del Programa y los profesores patrocinantes de Tesis.

Artículo 25

La Tesis deberá ser aprobada por el profesor patrocinante y dos informantes con un promedio mínimo de 5.0 y ninguna de las calificaciones



individuales podrá ser inferior a 4.0. En caso de haber 2.0 o más puntos de diferencia en las calificaciones asignadas a la Tesis, se designará un tercer profesor informante.

Artículo 26

El Examen de Grado consistirá en la defensa de la Tesis ante una comisión integrada por el Decano o su representante, quien actuará como Ministro de Fe, el o los profesores patrocinantes y los profesores informantes. Al menos uno de los integrantes de la comisión será un miembro académico externo al Programa o a la Facultad que lo imparte y cuya especialidad esté relacionada con los contenidos disciplinarios de la Tesis.

TITULO VII

De la Obtención del Grado

Artículo 27

Para obtener el grado de Magister en Estudios Cognitivos, el candidato deberá haber cumplido el Programa de Estudios respectivo y haber sido aprobado en la Tesis y en el Examen de Grado.

Artículo 28

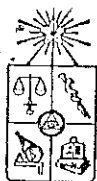
La calificación final para la obtención del Grado de Magister resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Estudios, en la Tesis y en el Examen de Grado, con las ponderaciones siguientes:

- Plan de Estudios	50%
- Tesis	30%
- Examen de Grado	20%

TITULO VIII

Punto Final

La modificación a este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada, a solicitud del Comité Académico del Programa, por el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades a la instancia académica que corresponda.



B. PLAN DE ESTUDIOS

Magister en Estudios Cognitivos

PROGRAMA COMUN

Asignaturas Obligatorias	Créditos Aula	Créditos Extra-Aula	Total Créditos
1. Introducción a la Ciencia Cognitiva	3	9	12
2. Neurociencia Cognitiva	3	9	12
3. Psicología Cognitiva	3	9	12
4. Inteligencia Artificial	3	9	12
5. Seminario de Filosofía de la Ciencia Cognitiva	3	9	12
6. Seminario de Psicolingüística	3	9	12
Total			72
Asignaturas Optativas			
1. Seminario Complementario 1	3	9	12
2. Seminario Complementario 2	3	9	12
Total			24
Tesis			56
Total Créditos			152

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. ANTONIO ZAPATA CACERES,
Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ANTONIO ZAPATA CACERES
Director Jurídico

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
DIRECCION JURIDICA
DIRECCION DE COMUNICACIONES
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
AVAtfm

